Firmado digitalmente por LIMO DEL CASTILLO Ricardo Manuel Francisco FAU 20307167442 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 09.06.2023 19:27:06 -05:00

San Isidro, 09 de Junio del 2023

RESOLUCION N° 000112-2023-PROMPERU/PE

VISTO: El Informe N° 009-2023-PROMPERÚ/GG-OAD, los Memorandos Nros 528, 702 y 754-2023-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; los Informes Nros 507 y 576-2023-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y los Memorandos Nros 552 y 584-2023-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, así como el Informe N° 328-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la entidad es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, el Presidente Ejecutivo tiene como una de sus facultades, delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERÚ/PE, modificada con Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros 054 y 089-2023-PROMPERÚ/PE, se delegaron diversas facultades a la Oficina de Administración y a a Unidad de Logística de acuerdo a normas relacionados con las contrataciones del Estado;

Firmado digitalmente por VELASQUEZ GARCIA Maria Del Sol FAU 20307167442 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 17:58:44 -05:00

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo casos expresamente previstos en la citada normativa;

Firmado digitalmente por ESPEJO ESPINAL Leny Maria FAU 20307167442 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2023 18:40:17 -05:00

Que, los artículos 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en concordancia al artículo 31 de la Ley N° 30225, regula que las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco; conforme al procedimiento de la implementación y/o extensión de la vigencia de los referidos catálogos establecidos por PERÚ COMPRAS;

Firmado digitalmente por LUNA FEIJOO Teresa De Jesus FAU 20307167442 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2023 18:25:00 -05:00

Que, la Directiva Nº 006-2021-PERÚ COMPRAS, “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, tiene por objeto regular los lineamientos para el desarrollo del proceso de implementación y la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, es así que a través del numeral 8.4 establece las diversas actuaciones administrativas que deben realizar las Entidades, entre ellas la autorización de la contratación respectiva, la misma que deberá ser delegada a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, respectivamente;

Firmado digitalmente por MOROMISATO AWAKON Andres FAU 20307167442 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.06.2023 17:57:02 -05:00

asimismo, para guardar concordancia con lo señalado, el literal j) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERÚ/PE y modificatorias, deberá ser delegada a la Unidad de Logística;

Que, de otro lado, la Oficina de Administración solicita que la delegación de facultad establecida en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERÚ/PE y modificatorias, sea delegada a la Unidad de Logística; y teniendo en considerando que la Directiva Nº 05-2021-PROMPERÚ/GG/OAD, "Directiva para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", tiene como finalidad garantizar las referidas contrataciones de manera oportuna y en condiciones de calidad, eficacia y eficiencia, resulta conveniente delegar el referido literal a la Unidad de Logística;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y de acuerdo al artículo 85, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad; siendo que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;

Que, atendiendo a lo indicado en los documentos de vistos, y a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se estima por conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad en funcionarios de la organización de PROMPERÚ, y modificar la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERÚ/PE, modificada con Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros 054 y 089-2023-PROMPERÚ/PE;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; los literales r) y s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 094-2023-MINCETUR;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERÚ/PE, modificada con las Resoluciones Nros 054 y 089-2023-PROMPERÚ/PE, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración de PROMPERÚ, las siguientes facultades:*

(…)

2.1 En materia de contrataciones del Estado:

a) Efectuar evaluaciones trimestrales bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, así como su incidencia en el cumplimiento de las etapas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, informando a la Gerencia General.

b) Designar a los miembros integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección para los procedimientos de selección.

c) Aprobar las Bases propuestas por los Comités de Selección para los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que devenga de desierto de una Licitación Pública o Concurso Público, así como las bases de las contrataciones directas y los documentos del procedimiento de selección encargado a un Organismo Internacional.

d) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección previstos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

e) Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos de los procedimientos de selección previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los supuestos contemplados por la normatividad de contratación.

f) Suscribir, modificar y resolver los contratos, adendas y contratos complementarios, derivados de los Procedimientos de Selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, así como los contratos que correspondan a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación establecidos en los literales a), d), e) y f) del artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y literales d) y f) del artículo 5 del referido TUO. Si la modificación del contrato implica el incremento del precio, previamente se deberá contar con la certificación presupuestal y la resolución de aprobación de la Gerencia General.

g) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores y/o contratistas, en el marco de los contratos suscritos por la facultad delegada.

h) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, el Plan Anual de Contrataciones - PAC de PROMPERÚ y correspondiente al Ejercicio Fiscal, así como sus modificatorias.

i) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de aquellas contrataciones cuyo

monto sean igual o superior a S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles).

j) Ampliar, reducir, resolver parcial o totalmente los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de aquellas contrataciones cuyo monto sea igual o superior a S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles).”

Artículo 2.- Modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-PROMPERÚ/PE, modificada con las Resoluciones Nros 054 y 089-2023-PROMPERÚ/PE, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 5.-** Delegar en el jefe de la Unidad de Logística de PROMPERÚ, las siguientes facultades:*

5.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar las Bases de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, con excepción de aquellos procedimientos de selección que devengan de desierto de una Licitación Pública o Concurso Público, así como las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales y las solicitudes de cotización para la comparación de precios.

b) Suscribir, modificar y resolver los contratos que correspondan al supuesto excluido del ámbito de aplicación establecido en el literal a) del artículo 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de aquellas contrataciones cuyo monto sea menor a S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles).”

d) Ampliar, reducir, resolver parcial o totalmente los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de aquellas contrataciones cuyo monto sea menor a S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles).

e) Autorizar la contratación de bienes y servicios contemplados en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, cuyos importes sean menores al monto mínimo de contratación por Ficha-producto, determinado en el Anexo respectivo, se contratará exceptuándose de utilizar el referido catálogo.”

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a los servidores a quienes se les delega facultades, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LIMO DEL CASTILLO

Presidente Ejecutivo (e)